	<b>ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-025
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 03
		<b>Página 1 de 5</b>

ACUERDO No. 003

(27 DE DICIEMBRE DE 2018)

*"Por medio del cual se establece la condonación de intereses de mora estipulados en el artículo 96 la Ley 142 de 1994 y la cláusula trigésima de Contrato de Condiciones Uniformes a favor de los usuarios de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL con obligaciones que presenten un atraso igual o superior a tres (3) periodos y se fijan los parámetros para su otorgamiento"*

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y  
ESTATUTARIAS Y**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la libertad de empresa y la promoción de la competencia, establecidas en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política permiten a la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL la implementación de estrategias corporativas que coadyuven a la recuperación de los costos económicos asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Que el artículo 1º de la Ley 1066 de 2006 *"Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones"*, establece: **"GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA PÚBLICA.** Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público."

Que el artículo 96 la Ley 142 de 1994, establece: **"OTROS COBROS TARIFARIOS.** (.....) En caso de mora de los usuarios en el pago de los servicios, podrán aplicarse intereses de mora sobre los saldos insolutos.", disposición legal que hace colegir que el cobro de intereses a los usuarios que presentan mora en el pago de una o más facturas del servicio público de Acueducto y Alcantarillado, es potestativo de la Empresa Prestadora.

Que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 establece: "Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la Constitución y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce..."





ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-025

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 03

Página 2 de 5

Que el cobro de los intereses moratorios es facultativo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y por ende el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, le asiste, en virtud del derecho privado que regula la materia, el derecho de disposición sobre los mismos, pudiendo facturarlos y cobrarlos o condonarlos total o parcialmente.

Que se deben implementar programas, políticas transitorias y/o permanentes que promuevan el pago de la facturas que presentan mora en varios periodos, por parte de los usuarios del IBAL SA ESP OFICIAL, siendo la condonación de los intereses de mora una estrategia óptima para la consecución de este fin y para la normalización de la cartera de la Empresa, razón por la cual se requiere autorizar y establecer los parámetros para la condonación de intereses moratorios a favor de los usuarios de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL con obligaciones que presenten un atraso igual o superior a tres (3) periodos por cancelación total o suscripción de acuerdo de pago sobre la deuda.

Que con corte de facturación de noviembre 2018 la cartera morosa del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL con edad igual o superior a tres (3) meses, asciende a la suma de \$13.547.659.600, adeudada por 9.228 usuarios, la cual representa el 93.51% del total de la cartera en mora, condición que exige la implementación de una estrategia que incentive la normalización de dichas obligaciones,

Que el artículo 47 de la Escritura Pública No. 2932 del 31 de agosto de 1998, por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa, establece como funciones de la Junta Directiva (...) 4. "Delegar en el Gerente o en cualquier otro empleado, las funciones que estime convenientes; 13. "Tomar decisiones que no correspondan a la Asamblea o a otro órgano de la sociedad". Igualmente, el artículo 53 estatutario dispone que la Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines, dentro de las limitaciones establecidas en la ley y los estatutos.


Que en virtud del Acuerdo de Junta Directiva No. 0002 del 11 de julio de 2017, "Por medio del cual se fijan los parámetros para la condonación de los intereses moratorios, de las obligaciones vencidas a cargo de los clientes y/o suscriptores del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL" la Empresa recaudó un valor total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$899.406.044) durante los meses de julio a diciembre de 2017.

Que luego del análisis realizado se considera viable aprobar la condonación de intereses de mora estipulados en el artículo 96 la Ley 142 de 1994 y la cláusula trigésima de Contrato de Condiciones Uniformes a favor de los usuarios de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL con obligaciones que presenten un atraso igual o superior a tres (3) periodos y fijar los parámetros para su otorgamiento, por lo tanto la Junta Directiva de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la condonación de intereses de mora estipulados en el artículo 96 la Ley 142 de 1994 y la cláusula trigésima de Contrato de Condiciones Uniformes a favor de los usuarios de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL con obligaciones que presenten una mora igual o superior a tres (3) periodos y fijar los parámetros para su otorgamiento.

Handwritten signature or mark.

	<b>ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-025
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 03
		<b>Página 3 de 5</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Profesional Especializada Grado 03 Gestión Cartera del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL o quien haga sus veces, para aplicar los parámetros de condonación de intereses moratorios, establecidos en el presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO:** ESTABLECER los parámetros para hacer efectiva la condonación de los intereses moratorios causados sobre las obligaciones que presenten un atraso igual o superior a tres (3) periodos de pago de los usuarios de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, siempre y cuando realicen el pago total de la obligación (de contado) o suscriban acuerdo de pago, así:

Etapa 1. Periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2018 hasta el 30 de marzo de 2019

Etapa 2. Periodo comprendido entre el 1 de abril hasta el 30 de junio del 2019

Etapa 3. A partir del 1° de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 solo por pago total de la obligación.

### 1. CONDONACION POR PAGO TOTAL (DE CONTADO)

USO Y ESTRATO	PORCENTAJE CONDONADO 1° ETAPA	PORCENTAJE CONDONADO 2° ETAPA	PORCENTAJE CONDONADO 3° ETAPA *
SECTOR OFICIAL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, SALONES COMUNALES	100%	70%	50%
RESIDENCIAL ESTRATO 1	100%	70%	50%
RESIDENCIAL ESTRATO 2	100%	65%	50%
RESIDENCIAL ESTRATO 3	100%	60%	50%
RESIDENCIAL ESTRATO 4	100%	55%	50%
RESIDENCIAL ESTRATO 5	100%	50%	50%
RESIDENCIAL ESTRATO 6	100%	45%	50%
COMERCIAL E INDUSTRIAL	100%	60%	50%

\* La Profesional Especializada Grado 03-Gestion Cartera del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL o quien haga sus veces, podrá aplicar la condonación del 50% de los intereses moratorios causados a los usuarios de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por obligaciones que presenten un atraso igual o superior a tres (3) periodos, que realicen el pago total de la obligación.

### 2. CONDONACION POR ACUERDO DE PAGO.

Los usuarios y/o suscriptores que voluntaria y directamente celebren acuerdo de pago con la Empresa IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, hasta en un plazo máximo de dieciocho (18) meses y que efectúen pago inicial bajo los siguientes parámetros:

TIPO DE PLAN	PORCENTAJE CONDONADO 1° ETAPA	PORCENTAJE CONDONADO 2° ETAPA	PORCENTAJE CUOTA INICIAL	NUMERO MAXIMO DE CUOTAS
PLAN 40	80%	50%	Mínima del 40 % del capital de la deuda	De una (01) a doce (12) cuotas mensuales

*[Handwritten signature]*



ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-025

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 03

Página 4 de 5

PLAN 30	60%	40%	Mínima del 30 % del capital de la deuda	Una (01) a dieciocho (18) cuotas mensuales
PLAN 20	40%	30%	Mínima del 20 % del capital de la deuda	Una (01) a dieciocho (18) cuotas mensuales
PLAN 50**	40%	30%	Mínima del 50% del capital de la deuda	Saldo a una (1) cuota

**PLAN 20:** Cuota inicial mínima del 20 % del capital de la deuda. Cancelación del Saldo: De una (01) a dieciocho (18) cuotas mensuales.

**PLAN 30:** Cuota inicial mínima del 30 % del capital de la deuda. Cancelación del Saldo: De una (01) a dieciocho (18) cuotas mensuales.

**PLAN 40:** Cuota inicial mínima del 40 % del capital de la deuda. Cancelación del Saldo: De una (01) a doce (12) cuotas mensuales.

**\*\* PLAN 50:** Esta forma de pago va dirigida a propietarios de inmuebles y suscriptores y aplica para usuarios morosos que no son suscriptores, ni propietarios del inmueble y que no cuentan con la autorización de estos para la suscripción de acuerdo de pago. Cuota inicial mínima del 50% del capital de la deuda. Cancelación del saldo a una (1) cuota.


La Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL podrá, según la complejidad del caso, exigir al usuario que acredite la calidad de arrendatario, autorización del propietario del predio para suscribir el Acuerdo de Pago.

El incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas consecutivas, extinguirá el plazo del acuerdo de pago y traerá como consecuencia que se facturen nuevamente los intereses moratorios que presentaba hasta la fecha de celebración del acuerdo, descontándose proporcionalmente el interés moratorio que de acuerdo a los pagos a capital se cubrieron, quedando facultada la Empresa para iniciar el proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

**ARTICULO CUARTO:** Autorizar a partir del 1º de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 a la Profesional Especializada Grado 03-Gestión Cartera del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL o quien haga sus veces, aplicar la conconación del 50% de los intereses moratorios causados a los usuarios de la Empresa Ibagüereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por obligaciones que presenten un atraso igual o superior a tres (3) periodos, que realicen el pago total de la obligación.

**ARTICULO QUINTO.** Ordenar a la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, que a través de la oficina de Gestión Tecnológica y de Sistemas, realice los ajustes necesarios al Software Comercial para la aplicación del presente acuerdo en las condiciones aquí señaladas.

**ARTICULO SEXTO:** Ordenar a la Dirección Comercial y Servicio al Cliente, a la dirección de Planeación - Responsabilidad Social, de Comunicaciones y Relaciones Públicas- de la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adelantar las acciones necesarias tendientes a la divulgación eficiente del presente Acuerdo.

	<b>ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-025
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 03
		<b>Página 5 de 5</b>

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y por el tiempo fijado en el presente acuerdo.

Dado en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ**  
 Presidente -E-

  
**MARIA VICTORIA BOBADILLA POLANIA**  
 Secretaria de Junta Directiva

Revisó:  
 LILIANA GONZÁLEZ MORA - Directora Comercial y Servicio al Cliente  
 JOHANNA MARÍA CAZARES HERNÁNDEZ - Profesional Especializado Grado III-Gestión Cartera  
 Elaboró: ALEJANDRA ESCOBAR PEREZ- Profesional Universitario